

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

II. Domicilio del responsable

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles

Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Competencia Económica (UCE), son los siguientes:

- Datos de identificación: Información concerniente a una persona física que permite diferenciarla de otras en una colectividad, tales como: nombre; estado civil; firma autógrafa y electrónica; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); número de cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; fotografía; edad, entre otros.
- Datos de contacto: Información que permite mantener o entrar en contacto con su titular, tal como: domicilio; correo electrónico; teléfono fijo; teléfono celular, entre otros.
- Datos laborales: Información concerniente a una persona física relativa a su empleo, cargo o comisión; desempeño laboral y experiencia profesional, generada a partir de procesos de reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, evaluación y capacitación, tales como: puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional; referencias laborales; fecha de ingreso y salida del empleo, entre otros.

- Datos académicos: Información concerniente a una persona física que describe su preparación, aptitudes, desarrollo y orientación profesional o técnica, avalada por instituciones educativas, como lo son: trayectoria educativa; títulos; cédula profesional; certificados; reconocimientos; entre otros.
- Datos patrimoniales o financieros: Información concerniente a una persona física relativa a sus bienes, derechos, cargas u obligaciones susceptibles de valoración económica, como pueden ser: bienes muebles e inmuebles; información fiscal; historial crediticio; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros; afores; fianzas, número de tarjeta de crédito, número de seguridad, entre otros.

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

Opción 1 (en caso de que la unidad administrativa lleve a cabo un tratamiento de datos con fundamento en una norma jurídica reconocida expresamente en la legislación aplicable).

El IFT, a través de la UCE, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 83, 86, 89, 90, 94, 96, 98, 104 y 110 de la Ley Federal de Competencia Económica; 7, 15 fracción XVIII, 110, 112, 141, 264, 267, 269, 279, 281 y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y 46 a 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la UCE, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
A. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos seguidos en forma de juicio.

<p>B. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para determinar barreras a la competencia e insumos esenciales.</p>
<p>C. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para determinar condiciones de mercado.</p>
<p>D. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos incidentales.</p>
<p>E. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para fijar caución a fin de levantar medidas cautelares.</p>
<p>F. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos de notificación de concentraciones.</p>
<p>G. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la emisión de opiniones o resoluciones sobre bases de licitaciones, solicitudes para participar en licitaciones, solicitudes para el otorgamiento mediante asignación directa, así como las solicitudes sobre cesiones, modificaciones y prórrogas de concesiones, permisos o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos.</p>
<p>H. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión del procedimiento para la emisión de</p>

	opiniones sobre las solicitudes que presenten los interesados en adquirir entidades o activos del sector público de los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión que se encuentren en procesos de desincorporación.
I. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la Notificación de Aviso de Concentración en términos del artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
J. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para imponer límites a la concentración nacional o regional de bandas de frecuencias, al otorgamiento de nuevas concesiones de bandas de frecuencias y a la propiedad cruzada.
K. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos de desincorporación de activos, derechos o partes sociales de los concesionarios.
L. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la emisión de opiniones en materia de competencia económica sobre las solicitudes para el arrendamiento, el cambio de bandas de frecuencias, cambios de control

	accionario, titularidad u operación, suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de sociedades relacionadas con las concesiones, y cesiones de concesiones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
M. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de la emisión de propuestas para incorporar medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en las licitaciones públicas donde el IFT funge como autoridad convocante.
N. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la emisión de opiniones no vinculantes respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas; los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas; iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos; leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
O. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.	Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la emisión de opiniones en materia de competencia económica a las unidades competentes del Instituto sobre la definición de agentes económicos preponderantes; la determinación de los planes

	<p>presentados por agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento en el sector donde hayan sido declarados con tal carácter y los efectos que la ejecución de dicho plan tenga sobre las condiciones de competencia en los mercados; los límites de participación que el agente económico preponderante pueda tener directa o indirectamente en otros agentes económicos; la formulación de las contraprestaciones y tarifas aplicables a dichos agentes; las propuestas de regulación, medidas y obligaciones específicas para los agentes económicos preponderantes; la metodología y criterios para la presentación de contabilidad separada, determinación de precios mayoristas y de costeo de los servicios de interconexión prestados por agentes económicos preponderantes; proyectos de resolución sobre preponderancia; los proyectos de resolución que involucren a los agentes económicos preponderantes, y cualquier otra prevista en las disposiciones aplicables respecto a los agentes económicos preponderantes.</p>
<p>P. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la emisión de opinión a la unidad competente del Instituto, en el ámbito de su competencia, sobre las medidas que se pretende imponer a los agentes declarados con poder sustancial en mercados relevantes; la formulación de las contraprestaciones y tarifas aplicables a dichos agentes; la</p>

	<p>modificación o extinción de las medidas impuestas por la inexistencia de dichas condiciones; la metodología y criterios para la presentación de contabilidad separada, precios mayoristas y de costeo de los servicios de interconexión prestados por agentes económicos declarados con poder sustancial, y la generación de condiciones de competencia efectiva, así como sus efectos en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones.</p>
<p>Q. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos para la emisión de opiniones a solicitud de las unidades competentes del Instituto, en lo relativo a la materia de propiedad cruzada.</p>
<p>R. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos de solicitudes sobre el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet en condiciones de competencia efectiva.</p>
<p>S. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos de solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales o para transitar al modelo de concesión única a que se refiere la fracción VI del artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones.</p>

<p>T. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Llevar a cabo todos los actos tendientes a la tramitación hasta su conclusión de los procedimientos de solicitudes de opinión formal y orientaciones generales.</p>
<p>U. Datos de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales o financieros.</p>	<p>Aquellas instrumentales para la consecución y ejercicio de las actividades anteriores.</p>

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La UCE no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección "Protección de Datos Personales" / "Ingresa tu solicitud o denuncia" / "Formatos" / "En el sector público" / "[Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público](#)".

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

¹ Disponible para consulta en:
https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación

dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que la persona titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad².

² Disponibles en el vínculo electrónico:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de “Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones” del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad.

Última actualización: 15/08/2023

